

ARTÍCULO 47.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar todas las acciones que en materia de protección civil y bomberos se realicen en el Municipio, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general;
- II. Proporcionar los servicios de rescate y salvamento aplicando las Normas Técnicas de la materia;
- III. Atender inmediatamente al llamado que se formule cuando ocurra una emergencia o calamidad;
- IV. Auxiliar a la autoridad administrativa competente en la ejecución de inspecciones a edificaciones, construcciones e instalaciones tanto públicas como privadas, con el fin de evaluar las medidas de prevención contra incendios y siniestros con que cuentan, así como el adecuado funcionamiento de los mismos;
- V. Contribuir a la seguridad pública de los habitantes del municipio en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros;
- VI. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Protección al Medio Ambiente, la Dirección de Protección Civil Municipal, entre otras, el atlas o mapa municipal de riesgo;
- VII. Elaborar, aplicar, evaluar y difundir entre los ciudadanos el Programa Municipal de Protección Civil;
- VIII. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales, Federales, así como con el sector social, privado, para los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres;
- IX. Expedir la factibilidad que sea requerida en materia de Protección Civil por diversas dependencias Municipales, Estatales, o Federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva;
- X. A petición del Republicano Ayuntamiento rendir opinión técnica respecto a la autorización de licencias de uso de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones en materia de desarrollo urbano relativos a los establecimientos de competencia municipal, señalados en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y Reglamento de Protección Civil del Municipio de Juárez, Nuevo León, cuando las mismas se pretenden desarrollar en zonas de alto riesgo;
- XI. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos de competencia Municipal, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan, previo procedimiento respectivo apegado a la normatividad aplicable;

- XII. Proponer al Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito al personal que fungirá como inspectores en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal;
- XIII. Proporcionar información y asesorar en materia de Protección Civil a los establecimientos que sean de competencia municipal, y llevar a cabo las acciones de capacitación a la sociedad;
- XIV. Presentar al Comisario cuando lo solicite, los informes con los resultados de las acciones y actividades realizadas en el área bajo su responsabilidad, así como del impacto que éstas han producido en la sociedad;
- XV. Supervisar que el personal bajo su responsabilidad dé cumplimiento a los asuntos que les han sido asignados, con apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- XVI. Dirigir, coordinar, supervisar, presupuestar, evaluar y controlar que los recursos materiales asignados al área bajo su responsabilidad se administre con eficiencia, eficacia y transparencia, evitando y denunciando, ante las autoridades correspondientes, los actos de corrupción que se presenten;
- XVII. Representar a la Secretaría en las funciones y comisiones que el Comisario le encomiende;
- XVIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito.

(Reformas aprobadas el 29/abril/2021 y publicado en P.O. el 10/mayo/2021)